

dustria y Comercio, Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

Yo, Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: que esta decisión fue tomada por los miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el día 28 de marzo de 1969, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial.”

Art. 2.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 106º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3673, que aprueba la Res. Nº 23-69 del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9146, del 21 de Junio de 1969)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3673

CONSIDERANDO que la empresa Financiera Textil, C. por A., obtuvo del Directorio de Desarrollo Industrial la clasificación en la Categoría “C”, a fin de acogerse a los beneficios de la Ley Nº 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO que para dictar su Resolución el Directorio de Desarrollo Industrial comprobó que la empresa solicitante reunía las condiciones exigidas por la Ley Nº 299, del 23 de abril de 1968;

VISTO el artículo 38 de la Ley Nº 299, del 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución Nº 23-69 del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 14 de marzo de 1969, que copiada textualmente dice así:

“Resolución Nº 23-69

CONSIDERANDO: Que la empresa Financiera Textil, C. por A., presentó una solicitud al Departamento Técnico Industrial, registrada con el Nº 75 en fecha 18 de noviembre de 1968, para ser clasificada en la Categoría “B” y acogerse a los beneficios de la Ley Nº 299 de fecha 23 de abril de 1968.

CONSIDERANDO: Que dicha empresa produce medias de nylon sin costura y tejidos de punto de fibras sintéticas que sustituyen importaciones.

VISTO: El informe presentado por el Departamento Técnico Industrial, del cual se transcriben los siguientes puntos:

Inversión total de la empresa: RD\$38,392.00

Localización: Santo Domingo

Empleos a crear: 54 a capacidad máxima

Materias primas nacionales: 9.2%

Valor agregado neto sobre la inversión: RD\$184,427.00

Efectos sobre la distribución del ingreso: Positivos

Prioridad de la industria: No se considera de alta prioridad

Solvencia moral y económica: Satisfactoria.

VISTOS: Los artículos 9, 11, 12, 17, 24, 25, 36, 37, 38 y 40 de la Ley Nº 299 de fecha 23 de abril de 1968.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Clasificar a la empresa Financiera Textil, C. por A., en la Categoría “C”.

SEGUNDO: Concederle exoneración, por el término de 8 años, en la proporción de un 90% de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno, que incidan sobre los siguientes artículos:

Cantidades anuales	Nombre de los artículos
12,000	Kilos hilaza stretch de nylon 70/2
500,000	Yds. cintas algodón y rayón de 1" y 1 1/16 para la fabricación de etiquetas.
12,000	Kilos hilaza de nylon 15 denier.
1,000	Kilos colorantes de anilina.

TERCERO: Exigir a esta empresa el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Enviar al Departamento Técnico Industrial un informe anual indicando el monto de su producción, así como el valor y la cantidad de las materias primas importadas con la liberación de derechos e impuestos.
- Utilizar las materias primas nacionales tan pronto como se produzcan en el país, en calidad y a precio competitivos.
- Cumplir además con todas las disposiciones que pone a su cargo la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los 14 días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y nueve (1969), años 126° de la Independencia y 106° de la Restauración. José A. Brea Peña, Secretario de Estado de Industria y Comercio, Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

Yo, Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: que esta decisión fué tomada por los miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el día 14 de marzo de 1969, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial, Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial."

Art. 2.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 106º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto, Nº 3674, que aprueba la Res. Nº 11-68 del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9146, del 21 de Junio de 1969)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3674

CONSIDERANDO que por Resolución Nº 20-68, de fecha 21 de octubre de 1968 del Directorio de Desarrollo Industrial, aprobada por Decreto Nº 3019 del 19 de noviembre de 1968, se otorgó a la empresa "Malla & Co., C. por A.", un 50% de exoneración del pago del Impuesto sobre la Renta, establecido por la Ley Nº 5911 del 22 de mayo de 1962, sobre las utilidades correspondientes al año fiscal 1968 que serían reinvertidas en la nueva industria "Mabrano, C. por A.", limitándola al máximo de RD\$75,000.00;

CONSIDERANDO que posteriormente la empresa Malla & Co., C. por A., solicitó al Directorio de Desarrollo Industrial que además de los beneficios declarados, correspondientes al ciclo de 1968, se les concediera igual exoneración durante los ciclos siguientes hasta completar el capital requerido y necesario hasta que se cubriera la suma de RD\$250,000.00;

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial comprobó que originalmente la solicitud de exoneración formulada por la Malla & Co., C. por A., fué solicitada hasta completar la suma de RD\$250,000.00 que dicha empresa tiene que aportar a Mabrano, C. por A. y que la impetrante requiere